

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Alicia Romero Franco

Secretaria:

Doña Cristina Vázquez Gómez

En la Casa Consistorial de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día 05 de MARZO de 2026, se reúnen los Srs. y las Sras. que arriba se expresan, componentes de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrecampo. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 17 de DICIEMBRE de 2025, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO TORRECAMPO

Apartado primero.

1º.- Vista la solicitud de licencia urbanística siguiente:

PROYECTO TÉCNICO : BÁSICO DE TANATORIO.

MUNICIPIO.....: TORRECAMPO.

EMPLAZAMIENTO.....: PARAJE "EXTRAMUROS". POLÍGONO 3. PARCELA 127.

REF. CATASTRAL.....: 14062A003001270000DI.

PROMOTOR.....: FUNERARIA ABADES, S.L.

REDACTOR.....: ANTONIO A. BALLESTEROS PORRAS. ARQUITECTO.

GEORREF. GEX.....: 2438.

COORD. UTM.....: SE APORTAN. PLANO 01.

Considerando que la licencia urbanística reseñado en el encabezamiento tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud, de fecha 08-04-2025, nº de entrada: **062/RT/E/2025/270** . Examinados los documentos que deben acompañarse a la solicitud, fue remitida al SAU de la Diputación Provincial, para informe. El SAU ha remitido el informe TO.69145.25.U41, con fecha de 30-01-2026, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA.

Condiciones de parcelación:

La parcela donde se pretende implantar la edificación objeto de la actuación se corresponde con la parcela 127 del polígono 3 del catastro de rústica de Torrecampo, situada en el paraje "Extramuros". Es de forma sensiblemente rectangular, y según datos catastrales cuenta con una superficie de 1.121 m².

Según datos de proyecto, la parcela tiene forma irregular, con fachada de 22 m y fondo de 57 m aproximadamente. La superficie es de 1.126 m².

Actualmente, la parcela no cuenta con ningún tipo de uso (agrícola o ganadero) ni ningún tipo de construcción.

Se localiza concretamente al este de localidad, frente al actual cementerio.

Prácticamente, se ubica en la linde entre el suelo urbano y el suelo rústico del municipio. El acceso a la parcela se produce desde la carretera de San Benito, por medio del camino de acceso al Tanatorio desde la misma carretera, a unos 50 metros desde la entrada al camino y un poco antes de la llegada al cementerio.

Las pendientes son mínimas y concretamente, en la parcela en cuestión, no contamos con ningún tipo de arbolado.

Se indican las coordenadas UTM de la edificación propuesta en plano 01.

Servicios urbanísticos:

Según el proyecto, a pesar de ser un suelo no urbanizable, la parcela cuenta con todos los servicios e infraestructuras urbanas necesarias y obligatorias como consecuencia de su ubicación frente al cementerio de la localidad.

Según antecedentes:

- El suministro eléctrico de la parcela se realizará mediante conexión a la red local del municipio.
- El abastecimiento de agua potable de la parcela se realiza mediante conexión a la red local de abastecimiento.
- La gestión de las aguas residuales se realiza mediante conexión a fosa séptica en el interior de la parcela.
- Los residuos sólidos generados serán gestionados por el propio gestor del tanatorio, disponiendo contenedores para separarlos en función de su categoría.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES PROYECTADAS.

El nuevo tanatorio es un edificio sencillo y compacto de una planta de altura. En su fachada norte cuenta con un pequeño vestíbulo exterior y cubierto que da acceso al vestíbulo interior. Desde este último entramos a la sala principal (orientada al sur de la parcela), a la zona de aseos y a una pequeña oficina.

En la fachada este se encuentra la entrada de servicio que da acceso a la zona de trabajo que cuenta a su vez con un pequeño almacén, la entrada al túmulo y una entrada directa a la sala de velatorio equipada con un aseo que está reservado a la familia del difunto.

La cubierta del edificio es inclinada y se realiza en chapa sándwich. De este modo, la imagen del edificio proyectado ofrece una referencia directa a las construcciones tradicionales del medio rural donde la cubierta inclinada es un elemento básico de su construcción. A su vez, en cubierta se dispone de un gran lucernario que toma como referencia las grandes chimeneas de los cortijos. En este caso, en lugar de permitir la salida de humos y ventilación del interior como hacen las chimeneas tradicionales, en este caso permite una entrada de luz cenital en la sala de velatorio.

El programa de necesidades es para un edificio de uso tanatorio con una sala: vestíbulo de acceso exterior, vestíbulo interior, sala de velatorio, túmulo, oficina, distribuidor, aseo masculino, aseo femenino, zona de trabajo, almacén, distribuidor y aseo para familias.

No queda aclarada la superficie construida, que según circunstancias urbanísticas es de 150,00 m² (pág 8) y de 125,19 m². en página 31 (en la que no aparece el aseo de familias).

Las superficies útiles de las dependencias son las siguientes: Vestíbulo exterior 8,7 m², Vestíbulo 11,96 m², Sala 40,41 m², Oficina 11,41 m², Distribuidor de aseos 2,79 m², Aseo masculino 2,88 m², Aseo femenino/adaptado 5,12 m², Zona de trabajo 15,34 m², Túmulo 4,67 m², Distribuidor 3,42

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

m², Almacén 2,46 m² y Aseo familias 2,46 m².

Según art. 168. se considera que una edificación no forma núcleo de población cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes, cumple al menos una de las dos condiciones de densidad siguientes:

- Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso. En este caso no se cumple. Para el uso de equipamientos y servicios la parcela mínima será de 6.000 m² y la parcela es de 1.126 m².

- No existe edificación en un radio de 100 m. o bien un número inferior a tres en un radio de 200 m. En este caso tampoco se cumple, ya que el núcleo urbano está a unos 50 m.

Igualmente, en relación al artículo 24 del RLISTA, se incumplen los parámetros objetivos que regulan las circunstancias que inducen a la formación de nuevos asentamientos, existiendo edificaciones de uso residencial en un círculo de radio de 200 metros debido a la cercanía al núcleo urbano.

En el proyecto de actuación se solicitaba la exención del artículo 168 de las Normas, no siendo, tanto el artículo 168 de las Normas como el 24 del RLISTA condiciones sobre las que se permita su exención desde el planeamiento.

En este sentido, por Resolución de Alcaldía, de fecha de 1 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación Extraordinaria para el establecimiento y desarrollo de la actividad de Tanatorio, publicándose en el BOP de la provincia de Córdoba nº 194 del miércoles 8 de octubre de 2025.

- Uso: El uso de equipamientos y servicios, según art. 194 de las NN.SS. de Torrecampo es un uso autorizable en Suelo No Urbanizable Genérico.

- Altura: Según art. 169.3. la altura máxima de la edificación será de 2 plantas o 7 m. Cuenta con una planta de altura y 2,96 m. a la cornisa de cubierta.

- Separación a linderos: Según art. 169.2. de las NN.SS. de Torrecampo la edificación se separará en todo caso una distancia mínima de vez y media su altura de los linderos de la finca y de otras edificaciones. Se separa de los linderos de la parcela 4,50 m.

- Ocupación: 35%. Según art. 183.4. de las NNSS de Torrecampo, la ocupación máxima de parcela será del 35%. Cumple, independientemente de la superficie construida de 150 m² o 125,19 m².

Estructura mixta compuesta por: pilares de acero y jácenas de hormigón armado y mixta (pilares de acero y vigas de hormigón). El forjado es de reticular con casetón perdido y reticular. Cubierta de chapa sandwich. Paramentos exteriores de monocapa y aplacado de granito abujardado.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Torrecampo aprobó con fecha 05/03/2026 el proyecto de actuación de actividad extraordinaria en suelo rústico para la construcción de tanatorio.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud en fecha 08-04-2025, nº de entrada: **062/RT/E/2025/270**; y que con fecha 30/01/2026, el SAU de la Diputación Provincial, evacuó informe con nº TO.69145.25.U41.

Visto que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

- a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento el día 30/01/2026, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto **se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente** desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

6. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Conforme al decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, artículo 33, apartado c), contarán con aseos independientes para el público y el personal. **En este sentido se deberá concretar cual será el aseo para el personal.**

7. OBSERVACIONES.

- **El alcance de la licencia se limita a la viabilidad urbanística del proyecto, no teniendo por objeto los aspectos técnicos contenidos en el proyecto de ejecución.**

- La actuación cuenta con aprobación inicial del Proyecto de Actuación, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 8 de octubre de 2.025. Desconocemos si se ha procedido a la resolución del procedimiento conforme al artículo 32.1. d) del Reglamento de la LISTA. Respecto a este punto se ha procedido a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión extraordinaria, de fecha de 05-03-2026, del Proyecto de Actuación de actividad extraordinaria en suelo rústico para la construcción de tanatorio, sin visado colegial, redactado y presentado por el arquitecto Antonio Ángel Ballesteros Porras.

- El documento de ampliación puede considerarse como un Proyecto Básico, suficiente para la concesión de licencia. No obstante, **en la resolución de concesión de la licencia debe indicarse que, antes del inicio de la obra, es necesario presentar proyecto de ejecución visado y declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, conforme al art. 310 del Reglamento de desarrollo de la LISTA.**

b) Resultando que el informe jurídico municipal ha sido emitido el día 10/03/2026 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, la resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas:

La junta de Gobierno local acuerda por unanimidad:

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

Primero.- Otorgar a FUNERARIA ABADES, S.L., con CIF: B.14.402.358, con domicilio social en Carretera Villanueva de Córdoba s/n, 14.400 de Pozoblanco (Córdoba), como promotor de la actuación, **licencia urbanística de Obras de construcción de Tanatorio, a tenor:**

PROYECTO TÉCNICO : BÁSICO DE TANATORIO.
MUNICIPIO.....: TORRECAMPO.
EMPLAZAMIENTO.....: PARAJE "EXTRAMUROS". POLÍGONO 3. PARCELA 127.
REF. CATASTRAL.....: 14062A003001270000DI.
PROMOTOR.....: FUNERARIA ABADES, S.L.
REDACTOR.....: ANTONIO A. BALLESTEROS PORRAS. ARQUITECTO.
GEORREF. GEX.....: 2438.
COORD. UTM.....: SE APORTAN. PLANO 01.

con un presupuesto de ejecución material de 72.000,00 euros, con arreglo a la documentación técnica aportada, asimismo, **la licencia municipal queda subordinada al cumplimiento de lo establecido, en el informe técnico previo a concesión de licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones del programa de Asistencia urbanística (PAU), de la Excm. Diputación de Córdoba, SAU- UNIDAD PEDROCHES, que establece lo siguiente:**

ADECUACIÓN

El proyecto **se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente** desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

6. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Conforme al decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, artículo 33, apartado c), contarán con aseos independientes para el público y el personal. **En este sentido se deberá concretar cual será el aseo para el personal.**

7. OBSERVACIONES.

- **El alcance de la licencia se limita a la viabilidad urbanística del proyecto, no teniendo por objeto los aspectos técnicos contenidos en el proyecto de ejecución.**
- La actuación cuenta con aprobación inicial del Proyecto de Actuación, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 8 de octubre de 2.025. Desconocemos si se ha procedido a la resolución del procedimiento conforme al artículo 32.1. d) del Reglamento de la LISTA. Respecto a este punto se ha procedido a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión extraordinaria, de fecha de 05-03-2026, del Proyecto de Actuación de actividad extraordinaria en suelo rústico para la construcción de tanatorio, sin visado colegial, redactado y presentado por el arquitecto Antonio Ángel Ballesteros Porras.
- El documento de ampliación puede considerarse como un Proyecto Básico, suficiente para la concesión de licencia. No obstante, **en la resolución de concesión de la licencia debe indicarse que, antes del inicio de la obra, es necesario presentar proyecto de ejecución visado y declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, conforme al art. 310 del Reglamento de desarrollo de la LISTA.**

Se fijarán como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de modificación de la licencia concedida, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas".

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

Segundo.- El promotor deberá ingresar:

El promotor debe ingresar:

-En concepto de tributos, la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones (ICIO), las cantidades que ascienden a tres euros de tasa y **1.778,40 euros de ICIO, en total 1.781,40 euros**, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

-Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora **deducción del 9%** por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, (72.000,00 euros) **720,00 euros**.

Conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE TORRECAMPO, BOP CÓRDOBA, de fecha de 30 de julio de 2025, nº 146, art 5 porcentajes de deducción:

f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza:

-Actividades de implantación de explotaciones agroganaderas, industria agroalimentaria, e, implantación de espacios y edificios o partes de ellos que se destinen a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la ciudad, tales como: actividades recreativas y culturales, turísticas, servicios educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, etc. deducción del 9%.

- La inversión asciende a la cantidad total de ciento tres mil seiscientos setena y dos euros con ochenta céntimos, 103.672,80 €.

Tercero.- Comunicar al interesado que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

Cuarto.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Quinto.- Comunicar al interesado que si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Sexto.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Séptimo.- **El alcance de la licencia se limita a la viabilidad urbanística del proyecto, no teniendo por objeto los aspectos técnicos contenidos en el proyecto de ejecución.**

Octavo.- Comunicar al promotor que antes del inicio de la obra, es necesario presentar proyecto de ejecución visado y declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, conforme al art. 310 del Reglamento de desarrollo de la LISTA.

Noveno.- La licencia urbanística de OBRAS se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Décimo.- Conforme al decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, artículo 33, apartado c), contarán con aseos independientes para el público y el personal. **En este sentido se deberá concretar cual será el aseo para el personal.**

3.- RUEGO Y PREGUNTAS:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos, el Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026

cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares
La secretaria, Cristina Vázquez Gómez

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO TORRECAMPO

Acta de la Junta de Gobierno de 05 de 03 de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

54FC 4CB4 E88B 3AC8 90DA



54FC4CB4E88B3AC890DA

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Torrecampo (www.torrecampo.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 10-03-2026

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 10-03-2026